



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°058-2024-MDR/A

Reque, 11 de abril del 2024

VISTO, el Informe N°012-2024-OGA/UFRH, emitido por la responsable de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y CONSIDERANDO;

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, la Ley N°31419, del 15 de febrero del 2022, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, del 18 de mayo del 2022, el mismo que en su artículo 28° establece el Procedimiento de vinculación con la entidad, de los funcionarios y directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo su alcance.

Que, conforme a ello y en atención a lo solicitado por la Alta Dirección, la responsable de la Unidad Funcional de Recursos Humanos mediante el Informe N°012-2024-OGA/UFRH, sustenta que el unidad funcional de DEMUNA se encuentra vacante, y en virtud de ello se evalúa la encargatura propuesta de la funcionaria Mg. Jesús del Carmen Ramos Távara, verificándose que cumple con los requisitos mínimos señalados en los documentos de gestión y Decreto Supremo N°053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en consecuencia, considera viable la encargatura de funciones de la Unidad Funcional de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA REQUE, a dicha funcionaria.

En este punto, es necesario precisar que el encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previsto en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente. En cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR las funciones de la Unidad Funcional de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA REQUE, a la Mg. Jesús del Carmen Ramos Távara, Gerente de Desarrollo Social y Económico, en adición a sus funciones, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la profesional mencionada en el artículo primero y a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Osvaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

